

**DECRETO 2294/1965, de 15 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por doña María del Sagrario López Pascual de ocho acciones ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España.**

Por doña María del Sagrario López Pascual han sido ofrecidas gratuitamente al Estado ocho acciones ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España, como donación pura y simple de las mismas, de las que es legítima propietaria, pudiendo disponer de ellas libremente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación pura y simple al Estado por doña María del Sagrario López Pascual de las ocho acciones ordinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España, de que es propietaria. números 18713772/5. 12933787/9 y 9490708.

Artículo segundo.—Estas acciones serán incorporadas al paquete que de las de su clase es actualmente propiedad del Estado, y seguirán sus mismas vicisitudes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de la donación y de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN**

**DECRETO 2295/1965, de 15 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Artés (Lérida) de unos inmuebles con destino a la instalación de un Refugio anexo al Parador Nacional de Turismo de Viella.**

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Artés ha sido ofrecido gratuitamente al Estado el llamado «Coto de Portolá», constituido por varios edificios y huertos, capilla de San Antonio, etcétera, que linda todo junto o unido, a Oriente, con callejón de San Juan y plaza Plañera; a Mediodía, con huerto y prado de Antonio Deo; a Poniente, con tierra y prado de Antonio Deo, y al Norte, con casa y huerto de Marhes y Felipe Vidal, enclavados en la plaza Plañera, número cuatro, ahora denominada calle Mayor.

La finca donada está inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, a nombre del Ayuntamiento de Artés.

Para la donación de dicho terreno y edificios el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales y por el Ministerio de Información y Turismo se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Artés del llamado «Coto Portolá» constituido por varios edificios y huertos, capilla de San Antonio, etc., que linda todo junto o unido, a Oriente, con callejón de San Juan y plaza Plañera; a Mediodía, con huerto y prado de Antonio Deo; a Poniente, con tierra y prado de Antonio Deo, y al Norte, con casa y huerto de Marhes y Felipe Vidal, enclavados en la plaza Plañera, número cuatro, ahora denominada calle Mayor.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Información y Turismo con destino a la instalación de un refugio anexo al Parador Nacional de Turismo de Viella, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Lérida para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN**

**DECRETO 2296/1965, de 15 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcoy de un solar en dicho término municipal con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media.**

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de doce mil ciento cincuenta y cuatro coma tres metros cuadrados segregados de otro mayor, sito en dicho término municipal.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcoy (Alicante) de un solar comprensivo de doce mil ciento cincuenta y cuatro coma tres metros cuadrados, de los que se han deducido las superficies que pasarán a vía pública, con motivo de las calles que se proyectan. Esta situado en dicho término municipal, partida rural de Sambener Bajo. Sus linderos son: Frente o Sur, con la prolongación de la avenida del General Mola, antigua carretera de Alcoy a Alicante, en línea de ciento quince metros; derecha entrando o Este, con finca de don Francisco y don José Blanes Pascual, calle en proyecto en medio; izquierda entrando u Oeste, con terrenos de la caseta de Albors, de los que procede la finca objeto de división material, y por el fondo o Norte, con la parcela de dos mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados edificables, propiedad del Ayuntamiento, siendo este linde una línea recta que mide ciento veintiocho metros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior adscripción por el Ministerio de Hacienda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Alicante para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN**

**DECRETO 2297/1965, de 15 de julio, por el que se accede a la reversion solicitada por el Ayuntamiento de Gandía (Valencia) de un solar que cedió al Estado para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.**

El Ayuntamiento de Gandía (Valencia) donó al Estado un solar sito en la calle González, sin número, de dicha ciudad, de una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, lindante: por derecha entrando, con el ribazo del río Serpis, camino de entrada a la propiedad de don Antonio Momparler Marco en medio; izquierda, casa número veintiuno de la calle González, propiedad de Justo Estruch Melis, y espalda, propiedad de Antonio Momparler Marco. El indicado solar, que fué aceptado por escritura pública fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, se cedió con el fin de construir en él un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, no habiendo sido destinado a dicho fin, pues según manifiesta la Dirección General de la Guardia Civil no reúne condiciones técnicas ni militares para el emplazamiento en él de una casa-cuartel, por lo que no opone inconveniente a que se revierta al Patrimonio Municipal.

El solar de referencia figura inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado por donación hecha por el Ayuntamiento de Gandía al tomo noventa y cuatro, libro dieciocho del Ayuntamiento, folio ciento ochenta y seis vuelto, finca número tres mil doscientos cuarenta y ocho, inscripción segunda. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Gandía (Valencia) del solar que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el fin de construir un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada en el mencionado solar.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Valencia para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*ORDEN de 30 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 11.913, promovido por don Carlos Cava de Llano, sobre su situación en el escalafón del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.913, interpuesto por don Carlos Cava de Llano, en el que se impugna el escalafón del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, cerrado el 31 de diciembre de 1961, que fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de 15 de enero de 1963, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 26 de mayo del corriente año, cuya parte dispositiva es del texto literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Cava de Llano contra la denegación por silencio administrativo del puesto reclamado por él en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, totalizado en 31 de diciembre de 1961, cuyo acto administrativo tácito confirmamos por ser conforme a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 27 de diciembre de 1956, acuerda que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 14.334, promovido por don Manuel Tejedor Ferrer, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de marzo de 1964, relativo a contribución sobre la renta de 1958.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.334, promovido por don Manuel Tejedor Ferrer, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de marzo de 1964, relativo a contribución general sobre la renta de 1958, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto a nombre de don Manuel Tejedor Ferrer contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central dictada en 24 de diciembre de 1964, acerca de la suspensión de la ejecución del acto administrativo fiscal con aplazamiento de pago del importe de lo liquidado e ingresable en materia de la contribución sobre

la renta, declaramos ajustada a Derecho la Resolución recurrida, que confirmamos en todas sus partes, sin hacer imposición especial de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 3 de agosto de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 14.316, promovido por don Manuel Maestre Salinas, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de marzo de 1964, relativo a contribución sobre la renta de 1957.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.316, promovido por don Manuel Maestre Salinas, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de marzo de 1964, relativo a contribución general sobre la renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Manuel Maestre Salinas contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de marzo de 1964, sobre devolución de ingreso por impuesto sobre la renta, ejercicio 1957, debemos confirmarlo y lo hacemos por ser conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 2298/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Rosas (Gerona) para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.*

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

Los servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorro en Rosas (Gerona) se hallan instalados en locales contratados por la Administración en régimen de alquiler, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación en forma de cesión gratuita a la Caja Postal de Ahorros de un solar de su propiedad de trescientos veinte metros cuadrados, sito al Sudoeste de los terrenos de la ex ciudadela, que linda: Al Norte, finca matriz; al Sur, prolongación de la avenida de Jose Antonio; al Este y Oeste, calles en proyecto, con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Rosas de un solar en dicha población, sito al Sudoeste de los terrenos